

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX) PARA DESARROLLAR ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

Cáceres a 27 de junio de 2017

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ROSARIO CORDERO MARTÍN**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, de Cáceres, y con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE, EL ILMO SR. D. FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA**, que actúa en nombre y representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en C/ Sancho Pérez, 4 de Mérida (Badajoz) y con CIF nº G06116727, en calidad de PRESIDENTE, cargo para el que fue elegido por acuerdo de la VIII Asamblea General, celebrada el 1 de diciembre de 2015, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 24, de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincia de Extremadura.

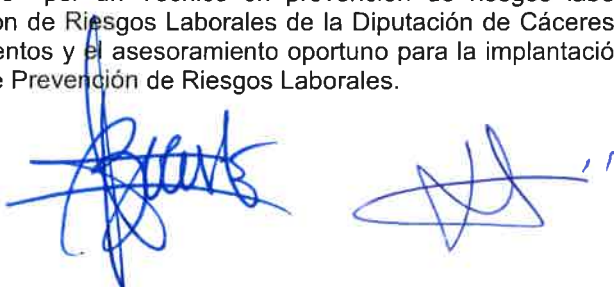
Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación Provincial de Cáceres considera necesario llevar a cabo actuaciones de asesoramiento y apoyo en materia de prevención de riesgos laborales en los municipios de la provincia de Cáceres. La prevención de riesgos laborales es una obligación legal para el conjunto de la Administración Local, como se recoge, en primer lugar, en La Constitución Española que encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Como consecuencia de este mandato constitucional y como transposición de la Directiva Europea 89/391/CEE, aparece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), modificada y actualizada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. En este marco normativo se encuendran las obligaciones de las Administraciones públicas en materia de prevención, para cuyo cumplimiento es necesario arbitrar instrumentos de coordinación y colaboración que permitan mejorar y divulgar la actuación preventiva entre las Entidades Locales de la Provincia.

**Segundo.-** Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP n.º 8 de 12/01/2017).

Este Convenio se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto, de la competencia reflejada en el apartado b) relativa a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, ya que a través de este Convenio se pretende realizar entre los municipios de la provincia, las actuaciones de asesoramiento necesarias por un Técnico en prevención de riesgos laborales, en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Cáceres, para dotar a las Entidades Locales de los conocimientos y el asesoramiento oportuno para la implantación e implementación de los correspondientes Planes de Prevención de Riesgos Laborales.



A través de este servicio de asesoramiento se pretende promover y fomentar la cultura preventiva en el ámbito de la administración local cacereña, utilizando todas las herramientas existentes en el territorio, mejorando las condiciones laborales de los trabajadores y contribuyendo a la disminución de la siniestralidad laboral en el conjunto de entidades locales del norte de Extremadura.

**Tercero.-** Que la Entidad beneficiaria, de conformidad con el art. 6 e) de sus Estatutos tiene entre sus fines "Procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos y en el art. 6 f) se establece además como fin Prestar servicios y gestiones de asuntos comunes", compartiendo por tanto, finalidades con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

**Cuarto.-** Que la Entidad beneficiaria cuenta con una dilatada experiencia en esta materia, ya que dispone de un servicio de prevención mancomunado que presta sus servicios a las Entidades Locales de la provincia. Por su parte, la Excm. Diputación de Cáceres quiere colaborar directamente con las entidades locales de la provincia en estas cuestiones, siendo la vía más adecuada coordinarse con las instituciones con las que se comparten fines para establecer una estrategia común en este ámbito que beneficie al conjunto de la administración local cacereña.

**Quinto.-** Vistas las necesidades expuestas y la confluencia de intereses entre ambas Entidades, para realizar esta actividad de asesoramiento y apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Diputación y Fempex desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para su ejecución.

**Sexto.-** El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la FEMPEX, comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración para desarrollar actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en los municipios de la provincia de Cáceres.

### SEGUNDA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio se establece, en relación con el año 2017, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente convenio podrá prorrogarse automáticamente por años naturales, salvo notificación expresa de cualquiera de las partes efectuada por escrito antes del día 30 de septiembre de cada año. En el caso de prórroga, las aportaciones económicas al convenio serán objeto de acuerdo entre las partes firmantes, y éste se anexará como addenda anual al convenio.

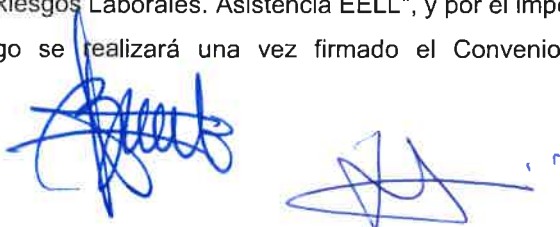
### TERCERA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

**Primera.-** La Diputación aportará al Entidad beneficiaria la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para desarrollar actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en los municipios de la provincia de Cáceres.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, 2017.02.9220.46603 denominada "Convenio Fempex. Riesgos Laborales. Asistencia EELL", y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la



documentación referida en la cláusula quinta.

**Segunda.-** La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

#### **CUARTA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

1º) Desarrollar las actividades objeto del, Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud. Y, en concreto, para el desarrollo de las actividades objeto del mismo se compromete a:

1.1) Asumir la tarea de gestión y todos los procedimientos que emanen del desarrollo de las actividades ejecutadas, así como la coordinación del equipo técnico asignado a esta labor.

1.2) Dotar del personal necesario para desarrollar estas actividades programas. Sus funciones principales serán, apoyo y asesoramiento técnico, mejora de la integración de la prevención en el sistema general de gestión y mejora de la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en el ámbito de la administración local de la provincia de Cáceres.

1.3) La puesta en marcha de un servicio de asesoramiento específico en materia de prevención de riesgos laborales, cuyos destinatarios son las Entidades Locales de la provincia de Cáceres. Este servicio de asesoramiento tendrá entre sus funciones principales, informar, orientar y ayudar al conjunto de municipios cacereños sobre aquellas cuestiones, consultas o dudas que tengan sobre prevención de riesgos laborales.

1.4) Elaboración de un boletín informativo anual, cuyo contenido versará sobre la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local en la provincia de Cáceres, en general, así como otras informaciones relevantes a nivel nacional o autonómico sobre la misma materia.

1.5) Publicar y divulgar de un manual que recogerá unas orientaciones básicas, sobre prevención de riesgos laborales en la administración local, como por ejemplo, el marco normativo, modalidades de organización de la prevención en las entidades locales, formación, sistema de gestión documental preventivo en la entidad...etc. Este manual está dirigido a los responsables legales, personal técnico y empleados de la administración local, para una prevención integral y efectiva en los municipios.

1.6) Realizar sesiones informativas territoriales sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local, dirigida a responsables y técnicos de dicha administración, con el objetivo de sensibilizar y promocionar una cultura preventiva que permita mejorar la integración y gestión de la prevención de riesgos laborales en ayuntamientos y mancomunidades.

1.7) Editar un díptico informativo sobre las características y servicios, que será divulgado entre todas las entidades locales, a fin de dar a conocer el servicio de asesoramiento específico en materia de prevención.

1.8) Realizar una encuesta donde los entes locales de la provincia cacereña señalen sus necesidades preventivas y fijen sus urgencias en esta materia.

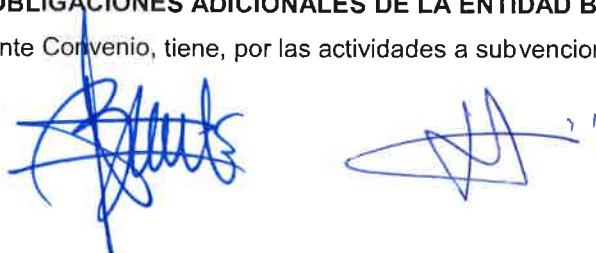
1.9) Crear contenidos y noticias propias de esta actividad que se ubicarán en la página WEB específica de prevención de FEMPEX.

2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con



las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones".

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, al Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Entidades Locales, (SAAEL), según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

## SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Asistencias y Asesoramiento a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones .

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

- El Documento "Justificación de la Subvención", en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.

Al documento de justificación se acompañarán:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.





· Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kms y el coste por km conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.

#### **PLAZOS:**

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será de 3 MESES desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

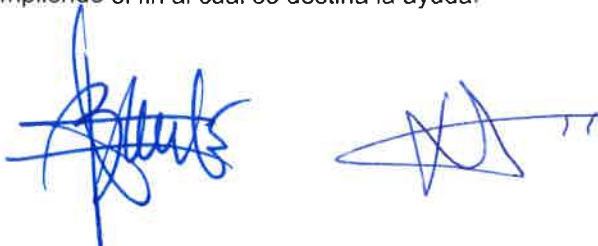
#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

#### **NOVENA.-CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES



### DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Presidenta de la Diputación

Fdo.: Rosario Cordero Martín.



El Presidente de FEMPEX

Fdo.: Francisco Buenavista García



*De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.*

*Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.*